

**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Nº 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2024 – 2025**

Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su **Presidente el Sr. Roberto Domenech** y el **Sr. Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado y los **Sres. Horacio Favre, Walter Carrizo, Julio Patiño** y la **Sra. Pamela Fontana** en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del **Dr. Eduardo Viñales** con domicilio en la **Av. Corrientes Nº 127, Piso 5º, Of. 515**, de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los **Sres. Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de **Secretario General**, **Horacio Víctor Seren**, en su carácter de **Secretario Adjunto**, **Oscar Edgar Díaz**, en su carácter de **Secretario Gremial**, **Mauricio David Duarte**, en su carácter de **Secretario de Actas Prensa y Medios**, **Rubén Francisco Delsart** en su carácter de **Secretario de Finanzas**, **Maitén Karina Palmieri** en su carácter de **Secretario de interior y DD.HH.** y **Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Núñez, Javier Salinas**, y **Arnaldo Cabrera** en el carácter de **miembros paritarios**, con el patrocinio letrado del **Dr. Javier Delfino**, con domicilio real y legal en la calle **México Nº 2070**, de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en el marco de la **Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89** y sus cláusulas modificatorias. -----

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período **1º de Junio de 2024** hasta el **31 de mayo de 2025**, para el personal comprendido en dicho **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola**, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan.

Se deja expresamente aclarado que en atención al particular contexto y variables de la economía del país, han decidido establecer un acuerdo por el período de **octubre a diciembre de 2024**. -----

Cláusula Primera: Desde el **1º de octubre de 2024** hasta el **31 de octubre de 2024** se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícola**, un incremento no remunerativo previsional del **4% (CUATRO POR CIENTO)** sobre la categoría **E** respetando la apertura y la antigüedad correspondiente al convenio en cuestión, sobre las retribuciones remunerativas básicas vigentes de convenio al **1º de octubre de 2024**. Se incluye planilla salarial conteniendo el incremento aquí pactado. -----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: **1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557**. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: **a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico**. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La **Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas** queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO Desde el 1° octubre al 31 de octubre de 2024		Categoría	NO REMUNERATIVO Desde el 1° octubre al 31 de octubre de 2024	
A	6.860,00	1.372.000	A	274,40	54.880
B	6.370,00	1.274.000	B	254,80	50.960
C	5.880,00	1.176.000	C	235,20	47.040
D	5.390,00	1.078.000	D	215,60	43.120
E	4.900,00	980.000	E	196,00	39.200

Cláusula Segunda: Desde el 1° de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, un incremento no remunerativo previsional adicional al otorgado en la cláusula primera de 3,5% (TRES COMA CINCO POR CIENTO) para la categoría E respetando la apertura y la antigüedad correspondiente al convenio en cuestión, sobre las retribuciones remunerativas básicas vigentes de convenio a octubre de 2024. Se incluye planilla salarial conteniendo el incremento aquí pactado. -----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO Desde el 1° noviembre al 30 de noviembre de 2024		Categoría	NO REMUNERATIVO Desde el 1° noviembre al 30 de noviembre de 2024	
A	6.860,00	1.372.000	A	524,10	104.821
B	6.370,00	1.274.000	B	486,67	97.334
C	5.880,00	1.176.000	C	449,23	89.846
D	5.390,00	1.078.000	D	411,80	82.359
E	4.900,00	980.000	E	374,36	74.872

Cláusula Tercera: Desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, un incremento no remunerativo previsional adicional a los otorgados en las cláusulas primera y segunda de 3% (TRES POR

CIENTO) para la categoría E respetando la apertura y la antigüedad correspondiente al convenio en cuestión, sobre las retribuciones remunerativas básicas vigentes de convenio a noviembre de 2024. Se incluye planilla salarial conteniendo el incremento aquí pactado. -----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO Desde el 1º diciembre al 31 de diciembre de 2024		Categoría	NO REMUNERATIVO Desde el 1º diciembre al 31 de diciembre de 2024	
A	6.860,00	1.372.000	A	745,63	149.125
B	6.370,00	1.274.000	B	692,37	138.473
C	5.880,00	1.176.000	C	639,11	127.822
D	5.390,00	1.078.000	D	585,85	117.170
E	4.900,00	980.000	E	532,59	106.518

Cláusula Cuarta: Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos y montos que surgen de las escalas de remuneraciones básicas establecidas en las cláusulas anteriores, con carácter de “no remunerativo”, se convertirán en “remunerativos” a partir del 1º de enero de 2025. -----

Por lo tanto, la Escala de remuneraciones básicas remunerativas, a partir del 1º de enero de 2025 queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO Desde el 1º enero de 2025	
A	7.605,63	1.521.125
B	7.062,37	1.412.473
C	6.519,11	1.303.822
D	5.975,85	1.195.170
E	5.432,59	1.086.518

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera: -----

A partir del 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 a la suma de \$ 71.344 (PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO). -----

A partir del 1º de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 a la suma de \$ 73.841 (PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO). -----

A partir del 1º de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 a la suma de \$ 76.056 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS). -----

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado. -----

Cláusula Sexta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. -----

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de octubre de 2024 hasta la firma del presente.

Cláusula Séptima: Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula Octava: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.